



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 126/2019

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 126/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

*Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.*

*Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

*Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.*

*Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. La misma norma en su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".*

*Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.*

*Que, en el Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), se dispone que "las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 126/2019

*Que, respectivamente la Ley Departamental N° 64, la Ley Departamental N° 93, la Ley Departamental N° 116, la Ley Departamental N° 130, la Ley Departamental N° 154, la Ley Departamental N° 231 y la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018 (Ley Departamental "Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2019 y Presupuesto Plurianual (PPA) Del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), aprueban el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que incluyen el presupuesto para el proyecto "APOYO Y FOMENTO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CÍTRICOS BERMEJO", para su continuidad.*

*Que, mediante nota SUBGOBERNACION BERMEJO/Cite: 470/2019, firmada por el Dr. Never Eberto Vega Salinas, Subgobernador Bermejo, solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "APOYO Y FOMENTO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CÍTRICOS BERMEJO", sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N° 038/2019 e Informe Legal N° 197/2019, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia desconcentrada, bajo su responsabilidad.*

*Que, el Informe Técnico N° 550/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Esta Modificación está de acuerdo a lo exigido por en el Artículo 5 de la Ley N° 1135 Ley del Presupuesto General del Estado por lo que se considera procedente el trámite de Modificación presupuestaria para el proyecto "APOYO Y FOMENTO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CÍTRICOS BERMEJO", presentado por la Unidad ejecutora Subgobernación Bermejo con DA 12 y UE 22 hasta un monto Bs2.232.387,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), conforme al Cuadro N° 1/2019 presentado por la unidad ejecutora, con DA 12 y UE 22, Subgobernación Bermejo, emitido por Cr. Mónica Catari-Encargada de Presupuesto de la Subgobernación Bermejo".*

*Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 118/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional, solicitado para el proyecto "APOYO Y FOMENTO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CÍTRICOS BERMEJO", cumple los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo al reporte SIGEP, el proyecto está inscrito desde la Gestión 2015, con presupuesto aprobado por la Ley Departamental N° 64, la Ley Departamental N° 93, la Ley Departamental N° 116, la Ley Departamental N° 130, la Ley Departamental N° 154, la Ley Departamental N° 231 y la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018 (Ley Departamental "Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2019 y Presupuesto Plurianual (PPA) Del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), respectivamente; por tanto se considera como un proyecto de inversión de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N° 1135 y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".*

*Que, de acuerdo al alcance del Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado-PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), el proyecto "APOYO Y FOMENTO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CÍTRICOS BERMEJO", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.*

*Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 126/2019

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "APOYO Y FOMENTO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CÍTRICOS BERMEJO", por la suma hasta Bs2.232.387,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Subgobernación Bermejo, con DA 12 y UE 22, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Richard Flores Márquez  
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD  
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Marcelio Ygniel García Delija  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villaruel  
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA

# **ANEXO**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 126/2019

## ANEXO 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL														
APOYO FOM. A LA TRANSF Y COMERC DE CITRICOS BJO														
CUADRO N° 1/2019														
DE:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	12	22	96	9060126200000	000	20	220	CONST. OBRAS DE PROTEC. AREAS PRODUC. MARGENES RIO BJO. Y RIO GRANDE DE TARIJA	10.9.0	42320	0	1	16.165,00	906-01262-00000
906	12	22	41	9061784900000	000	20	220	CONST. CAMPUS UNIVERSITARIO U.A.J.M.S MODULO II - FACULTAD DE CIENCIAS INTEGRADAS - BERMEJO	9.8.0	42230	0	1	1.953.517,00	906-17849-00000
906	12	22	41	9061784900000	000	20	220	CONST. CAMPUS UNIVERSITARIO U.A.J.M.S MODULO II - FACULTAD DE CIENCIAS INTEGRADAS - BERMEJO	9.8.0	42240	0	1	58.154,00	906-17849-00000
906	12	22	96	9061785100000	000	20	220	CONST. EMBOVEDADO QUEBRADA EL CINCO BERMEJO	10.9.0	42320	0	1	195.516,00	906-17851-00000
906	12	22	16	090600007100000	000	20	220	CONST. Y EQUIPAMIENTO OFICINAS SETAR BERMEJO	1.1.1	42240	0	1	9.035,00	0906-00071-00000
TOTAL GENERAL													<b>2.232.387,00</b>	
A:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	AUMENTO (+)	COD. SISIN
906	12	22	35	3561713100000	000	20	220	APOYO FOM. A LA TRANSF Y COMERC DE CITRICOS BJO	4.7.1	42230	0	1	861.787,00	356-17131-00000
906	12	22	35	3561713100000	000	20	220	APOYO FOM. A LA TRANSF Y COMERC DE CITRICOS BJO	4.7.1	43200	0	1	1.370.600,00	356-17131-00000
TOTAL GENERAL													<b>2.232.387,00</b>	